



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de mayo de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes relativas a procedimientos administrativos cuya competencia corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por Ley 23/2003, de 23 de diciembre, se creó el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, configurado como un organismo público, entidad de derecho público, adscrito al Departamento de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón con competencias en materia de medio ambiente, que tiene como fines generales la mejora en la calidad de la prestación de los servicios públicos de la Administración ambiental, así como la consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón. Corresponde al Instituto la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que se relacionan en sus anexos y la evacuación de los informes relacionados con el medio ambiente.

La Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente y más recientemente la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental han supuesto la modificación e incorporación de determinados procedimientos administrativos de acuerdo con las novedades normativas producidas en materia de medio ambiente, tanto a nivel comunitario, como a nivel estatal y autonómico.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, avanzando en la línea apuntada por los artículos 38, 45 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es hoy el referente normativo del proceso de modernización tecnológica de las Administraciones Públicas Españolas.

La Comunidad Autónoma de Aragón se sumó, en su día, al programa de transformación administrativa impulsado por la normativa estatal, por medio de la aprobación del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

En este sentido se ha considerado necesario impulsar todas las medidas posibles dirigidas a la reducción de cargas administrativas y a facilitar los trámites a los ciudadanos habiéndose suscrito al respecto con fecha 18 de octubre de 2010 un Convenio Marco de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la reducción de cargas administrativas.

El elevado número de solicitudes y procedimientos administrativos en materia de medio ambiente, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en la tramitación administrativa de dichos procedimientos, hacen necesaria la creación de instrumentos adecuados que permitan una correcta gestión acorde a las nuevas tecnologías, y que, conforme a la Ley 11/2007 y al Decreto 228/2006, así como a los artículos 46 y 47 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y al principio de racionalidad y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión establecidos en el artículo 5 e) de dicha ley, deba avanzarse en la implantación de la tramitación telemática en las solicitudes de contenido ambiental.

Por lo tanto esta orden establece lo necesario para que todos los interesados que así lo consideren puedan presentar telemáticamente sus solicitudes, en relación con determinados procedimientos administrativos de carácter ambiental cuya competencia está atribuida al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por el Decreto 228/2006.

La presentación telemática que esta orden regula se sustenta en una aplicación informática desarrollada al efecto por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Los modelos normalizados de solicitudes relativas a los procedimientos administrativos cuya competencia corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental están incluidos en el Catálogo de Modelos Normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponibles y de acceso libre en la sede electrónica de esta Administración (www.aragon.es).

En consecuencia, conforme al artículo 6.3 del Decreto 228/2006, que exige la aprobación de una orden del departamento competente que indique que un procedimiento es objeto de



tramitación telemática para que pueda hacerse uso del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los apartados 1 y 14 del artículo 14 del mismo Decreto, se aprueba esta disposición habida cuenta el marco competencial atribuido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 9/2010 de 16 de diciembre.

Por lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.—Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la presentación telemática de las solicitudes de inicio de los procedimientos administrativos y emisión de informes ambientales relacionados en el anexo I de la misma.

2. No son objeto de esta orden el resto de los trámites administrativos relacionados con la instrucción, resolución y emisión de informes de los procedimientos administrativos relacionados en el apartado anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria única de la presente Orden.

3. Se entiende por solicitud de inicio de los procedimientos administrativos y emisión de informes ambientales, a los efectos de esta orden, el proceso por el que, en cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a cada caso, los ciudadanos y promotores solicitan del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la emisión de una resolución o informe en el marco de las competencias atribuidas al referido Instituto.

Artículo 2.—Programa informático

1. Para la formulación de las solicitudes de inicio de los procedimientos administrativos y emisión de informes ambientales el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dispone de una página web que genera los documentos y formularios vinculados al proceso de presentación de cada solicitud, que han sido elaborados haciendo uso de los modelos normalizados incluidos en el catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, obligatoriamente, habrán de usar los interesados para presentar tales documentos telemáticamente, y para cuyo uso deberá disponerse de un equipo informático que reúna los requisitos indicados en el anexo II de la presente Orden.

2. El acceso a la página web indicada será libre y gratuito, estando disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) para cualquier interesado que lo requiera.

Artículo 3.—Presentación

1. Para la presentación de las solicitudes de inicio de los procedimientos administrativos y emisión de informes ambientales deberán cumplirse las exigencias establecidas en las disposiciones sobre administración electrónica; conforme a ello podrán efectuar la presentación telemática las personas que dispongan de firma electrónica reconocida conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 y en la disposición adicional segunda del Decreto 228/2006.

2. El modo y la forma en que los interesados podrán obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación en que se encuentren sus respectivas solicitudes se indicará en la notificación individualizada que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental efectuará al interesado una vez haya sido admitida a trámite su solicitud. Asimismo, en dicha notificación el Instituto requerirá al solicitante para que, en su caso acompañe a la solicitud los documentos que estime necesarios para continuar con la tramitación administrativa, así como la liquidación de la tasa por prestación de servicios en aquellos supuestos en que ésta resulte exigible.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la administración, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

4. Las especificaciones técnicas de los ficheros adjuntos que se presenten junto a la solicitud figuran detalladas en el anexo III de la presente Orden.

Artículo 4.—Registro

1. La recepción de la solicitud se efectuará en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que realizará el correspondiente asiento de entrada, de conformidad con lo establecido en su normativa de aplicación.

2. El registro emitirá automáticamente un recibo acreditativo de la recepción de la solicitud presentada por el interesado, haciéndolo llegar al presentador de la solicitud en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

3. En el recibo constará el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación, la identificación del interesado, el tipo de documento y la descripción sucinta del asunto que se registra, órgano destinatario de la solicitud y, en su caso, relación de los documentos anexos a la solicitud.



Artículo 5.—Efectos.

La presentación telemática de la solicitud tiene los mismos efectos que la presentación en papel por cualquiera de los medios legalmente previstos y en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Artículo 6.—Plazo de resolución y sentido del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada procedimiento vinculado a las solicitudes presentadas telemáticamente, así como los efectos del silencio administrativo, serán los establecidos en el anexo de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Artículo 7.—Tasa

La cuantía, hecho imponible, sujetos pasivos, y demás elementos tributarios de la tasa por prestación de servicios que resulte exigible en los procedimientos administrativos cuya competencia corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vendrá determinada en cada momento por la normativa tributaria que resulte de aplicación de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud, y sólo para aquellos procedimientos administrativos cuya tramitación exija el devengo de tasa.

Artículo 8.—Protección de datos de carácter personal

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. A tal efecto, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal del referido Instituto, adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Disposición transitoria única. Notificaciones y subsanaciones telemáticas.

1. Las notificaciones administrativas y requerimientos a que den lugar las solicitudes telemáticas reguladas en la presente Orden se realizarán por escrito por el procedimiento ordinario hasta que esté operativo el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Igualmente las subsanaciones de las solicitudes telemáticas reguladas en la presente Orden se realizarán por escrito hasta que se dispongan los medios necesarios para realizar dicho trámite de manera electrónica.

Disposición final única.—Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de mayo de 2011.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS INAGA SUSCEPTIBLES DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Nº CATÁLOGO DGA	TIPOLOGÍA INAGA	SUBTIPOLOGÍA INAGA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
319	1	A	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
876	1	B	DETERMINACIÓN PROCEDENCIA DE APLICACIÓN EIA
877	1	F	CONSULTAS PREVIAS INAGA
878	1	I	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS SIN LICENCIA
1269	1	J	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
324	2	A	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL + AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA
321	2	B	AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA
323	2	D	MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA
325	2	E	MODIFICACION PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA
322	2	F	CONSULTAS PREVIAS AAI INAGA
1270	2	G	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA
1080	2	H	BAJA DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA
326	3		AUTORIZACIÓN DE VERTEDEROS
327	4	A	AUTORIZACION DE PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
879	4	B	PRORROGA AUTORIZACION PRODUCTOR RESIDUOS PELIGROSOS
880	4	C	MODIFICACION AUTORIZACION PRODUCTOR RESIDUOS PELIGROSOS
881	4	D	CESE AUTORIZACION PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
1271	4	E	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR A PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
328	5	A	INSCRIPCION REGISTRO PEQUEÑOS PRODUCTORES RESIDUOS PELIGROSOS
882	5	B	MODIFICACION INSCRIPCION REGISTRO PEQUEÑOS PRODUCTORES RESIDUOS PELIGROSOS
883	5	C	BAJA REGISTRO PEQUEÑOS PRODUCTORES RESIDUOS PELIGROSOS
329	6	A	AUTORIZACION ACTIVIDADES GESTIÓN RESIDUOS PELIGROSOS
884	6	B	PRORROGA AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE GESTIÓN RESIDUOS PELIGROSOS
885	6	C	MODIFICACION AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE GESTIÓN RESIDUOS PELIGROSOS
886	6	D	CESE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS
330	7	A	INSCRIPCION REGISTRO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN RESIDUOS NO PELIGROSOS
887	7	B	MODIFICACION INSCRIPCION REGISTRO ACTIVIDADES GESTION RES. NO PELIGROSOS
888	7	C	BAJA REGISTRO ACTIVIDADES DE GESTION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
331	8	A	AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
889	8	B	PRÓRROGA AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
890	8	C	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
891	8	D	CESE AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
332	9	A	INSCRIPCION REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS
892	9	B	MODIFICACIÓN INSCRIPCIÓN REGISTROS DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS
893	9	C	BAJA REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS
897	10	A	AUTORIZACION ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS SANITARIOS
898	10	B	PRÓRROGA AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS SANITARIOS
899	10	C	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS SANITARIOS
333	11	A	AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS
894	11	B	PRÓRROGA AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS
895	11	C	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS
896	11	D	CESE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS
334	13	A	AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS GESTIÓN DE LA LEY 11/97 DE

			ENVASES
1272	13	B	AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS GESTIÓN DE LA LEY 10/98 DE RESIDUOS
335	14	A	RENOVACIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA LEY 11/97 DE ENVASES
1273	14	B	RENOVACIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA LEY 10/98 DE RESIDUOS
336	15	A	AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS
902	15	B	PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS
903	15	C	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS
904	15	D	CESE DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS
337	16	A	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ACTIVIDADES INDUSTRIALES EMISORAS DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES
906	16	B	MODIFICACIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO ACTIVIDADES INDUSTRIALES EMISORAS COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES
908	16	C	BAJA INSCRIPCIÓN REGISTRO ACTIVIDADES INDUSTRIALES EMISORAS COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES
910	17		REGISTRO EMPRESAS ADHIERAN A UN SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTALES (EMAS)
912	18	A	CERTIFICACION CONVALIDACIÓN INVERSIONES DESTINADAS PROTEC. MEDIO AMBIENTE. IMPUESTO SOCIEDADES
1274	18	B	CERTIFICACION CONVALIDACIÓN INVERSIONES DESTINADAS PROTEC. MEDIO AMBIENTE. IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL
339	19	A	AUTORIZACION USOS Y ACTIVIDADES ZONAS PLANES ORDENACIÓN RECURSOS NATURALES
1275	19	B	INFORME PARA LA AUTORIZ. USOS Y ACTIVIDADES ZONAS PLANES ORDENACIÓN RECURSOS NATURALES
917	20	A	AUTORIZACION EN ZONAS CON PLANES RECUPERACIÓN ESPECIES AMENAZADAS
1276	20	B	INFORME PARA LA AUTORIZ. EN ZONAS CON PLANES RECUPERACIÓN ESPECIES AMENAZADAS
1277	20	C	INFORME RELATIVO A TENDIDOS ELÉCTRICOS Y PROTECCIÓN DE AVIFAUNA EN RED NATURA
921	21	A	AUTORIZACION USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN AFECTAR A ZONAS RED NATURA
1278	21	B	INFORME PARA LA AUTORIZACION USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN AFECTAR A ZONAS RED NATURA
923	23		AUTORIZACION E INTRODUCCION ESP. AUTÓCTONAS/ALÓCTONAS DISTINTAS DE LAS DE CAZA/PESCA
924	24	A	AUTORIZACION ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANIMALES SILVESTRES
1279	24	B	AUTORIZACION OBSERVACIÓN Y FOTOGRAFÍA ESPECIES
925	25		AUTORIZACION VISITA A REFUGIOS DE FAUNA SILVESTRE
341	26	A	AUTORIZACIÓN DE CAZA CON FINES CIENTIFICOS
342	27	A	CONSTITUCIÓN DE COTOS DE CAZA Y EXPLOTACIONES INTENSIVAS CAZA
343	27	B	AMPLIACIÓN DE COTOS DE CAZA Y EXPLOTACIONES INTENSIVAS CAZA
344	27	C	REDUCCIÓN DE COTOS DE CAZA Y EXPLOTACIONES INTENSIVAS CAZA
345	27	E	CAMBIO DE TITULARIDAD DE COTOS DE CAZA Y EXPLOTACIONES INTENSIVAS CAZA
347	29	A	APROBACIÓN PLANES TÉCNICOS DE CAZA
348	29	B	MODIFICACIÓN PLANES TÉCNICOS DE CAZA
349	30	A	APROBACIÓN PLANES ANUALES APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS CAZA MENOR Y JABALÍ
992	30	B	APROBACIÓN PLANES ANUALES APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS CAZA MAYOR
351	30	C	MODIFICACIÓN PLANES ANUALES APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS CAZA MENOR Y JABALÍ
352	30	D	MODIFICACIÓN PLANES ANUALES APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS CAZA MAYOR
355	32	A	AUTORIZACIÓN GRANJAS CINEGÉTICAS
1283	32	B	MODIFICACIÓN GRANJAS CINEGÉTICAS
356	33		AUTORIZACIÓN SUELTA DE PIEZAS DE CAZA
357	34	A	RECLAMACION DAÑOS NO AGRARIOS CAUSADOS POR ESPECIES CINEGÉTICAS
1280	34	Y	CONSULTAS PREVIAS DE PUNTO KILOMETRICO
358	35	B	AUTORIZACIÓN DE TENENCIA PARA AVES DE CETRERIA

1282	35	C	RENOVACIÓN DE TENENCIA PARA AVES DE CETRERIA
1281	35	D	CAMBIO DE TITULARIDAD DE TENENCIA PARA AVES DE CETRERIA
359	36		AUTORIZACIÓN PARA TENENCIA DE HURONES
360	37	B	AUTORIZACIÓN DE PESCA CON FINES CIENTÍFICOS
361	38	A	AUTORIZACIÓN CREACIÓN CENTROS DE ACUICULTURA
1284	38	B	MODIFICACIÓN CENTROS ACUICULTURA
362	39	A	APROBACION PLANES TÉCNICOS PESCA EN COTOS PRIVADOS Y DEPORTIVOS
1285	39	B	MODIFICACION PLANES TÉCNICOS PESCA EN COTOS PRIVADOS Y DEPORTIVOS
363	40	A	APROBACION PLANES ANUALES APROVECHAMIENTO PISCICOLA EN COTOS DEPORTIVOS
1286	40	B	MODIFICACION PLANES ANUALES APROVECHAMIENTO PISCICOLA EN COTOS DEPORTIVOS
364	41	B	AUTORIZACION DE ACTUACIONES QUE MODIFIQUEN VEGETACIÓN, ORILLAS Y MÁRGENES
365	42		AUTORIZACION TRASLADO DE PRODUCTOS ICTÍCOLAS
366	43		REPOBLACIONES DE PESCA EN COTOS DEPORTIVOS
367	44	A	CONCESIONES DE OCUPACIÓN EN MONTES DE DOMINIO PÚBLICO FORESTAL
926	44	B	MODIFICACIÓN Y CADUCIDAD DE CONCESIONES EN MONTES DE DOMINIO PÚBLICO FORESTAL
927	44	C	CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONCESIONES EN MONTES DE DOMINIO PÚBLICO FORESTAL
368	45	A	PERMUTA PARCIAL EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
369	45	B	PREVALENCIA Y CONCURRENCIA EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
370	46	A	INCLUSIÓN DE MONTES EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTANCIA DE PARTE
372	46	C	EXCLUSIÓN TOTAL O PARCIAL DE MONTES EN CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTANCIA DE PARTE
1287	46	D	INCLUSIÓN EN REGISTRO DE MONTES PROTECTORES A INSTANCIA DE PARTE
1288	46	E	EXCLUSION TOTAL / PARCIAL EN REGISTRO DE MONTES PROTECTORES A INSTANCIA DE PARTE
928	47	A	AGRUPACIONES Y SEGREGACIONES DE MONTES
373	48	A	RESCISION TOTAL O PARCIAL DE CONSORCIOS Y CONVENIOS
1289	48	B	MODIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y CONVENIOS
374	49	B	CAMBIO DE USO FORESTAL
375	49	C	ELIMINACION SUSTANCIAL CUBIERTA VEGETAL SIN CAMBIO DE USO FORESTAL
376	50	A	APROBACION PROYECTOS ORDENACIÓN Y PLANES TÉCNICOS EN MONTES NO CATALOGADOS
377	52	A	APROVECHAMIENTO MADERABLES DE ESPECIES FORESTALES. ORDINARIO
378	52	B	APROVECHAMIENTOS MADERABLES ESPECIES FORESTALES. SIMPLIFICADO
379	52	C	APROVECHAMIENTOS MADERABLES. GÉNERO POPULUS (CHOPOS)
380	55	A	MODIFICACION DE TRAZADO Y PERMUTA VIAS PECUARIAS
381	56	A	CONCESIÓN DE OCUPACIONES EN VÍAS PECUARIAS
930	56	B	MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DE OCUPACIÓN EN VÍAS PECUARIAS
931	56	C	CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONCESIONES DE OCUPACION EN VÍAS PECUARIAS
382	57	A	APROVECHAMIENTOS SOBREPANTES EN VÍAS PECUARIAS
383	57	B	OTROS APROVECHAMIENTOS EN VÍAS PECUARIAS
384	58		LICENCIAS DE CAZA
932	59		LICENCIAS DE PESCA
388	68	A	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES EFECTO INVERNADERO. PERIODO 2008 - 2012
1311	68	B	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES EFECTO INVERNADERO. PERIODO 2008 - 2012
1313	68	C	BAJA DE LA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES EFECTO INVERNADERO. PERIODO 2008 - 2012
1290	68	D	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES EFECTO INVERNADERO. PERIODO 2013 - 2020
1291	68	E	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES EFECTO INVERNADERO. PERIODO 2013 - 2020

1314	68	F	BAJA DE LA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES EFECTO INVERNADERO. PERIODO 2013 - 2020
1312	69		AUTORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INDIVIDUALES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
389	70	A	INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PRODUCTORES DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS
1068	70	B	MODIFICACIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PRODUCTORES DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS
1069	70	C	BAJA EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS
390	71	A	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS. ESTUDIO CASO A CASO
940	71	B	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS. DOCUMENTO DE REFERENCIA.
942	71	C	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS. MEMORIA AMBIENTAL.
944	71	F	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES URBANÍSTICOS. MEMORIA AMBIENTAL.
391	72	A	FORESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN LEGAL DE MONTE
1265	74	A	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1293	74	B	PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1294	74	C	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1295	74	D	CESE DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1296	75	A	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1297	75	B	MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1299	75	C	BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1302	76	A	AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE BIOGAS CON SANDACH
1303	76	B	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN PLANTAS BIOGAS CON SANDACH
1304	76	C	BAJA AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE BIOGAS CON SANDACH
1305	77	A	AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE COMPOSTAJE CON SANDACH
1306	77	B	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN PLANTAS COMPOSTAJE CON SANDACH
1307	77	C	BAJA AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE COMPOSTAJE CON SANDACH
1308	78	A	AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE INCINERACIÓN CON SANDACH
1309	78	B	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE INCINERACIÓN CON SANDACH
1310	78	C	BAJA AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE INCINERACIÓN CON SANDACH

ANEXO II CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA INFORMÁTICO

1. El sistema se alojará en servidor seguro realizándose la transmisión de datos mediante protocolo SSL o protocolo seguro superior, garantizándose tanto la identidad de los servidores corporativos como la confidencialidad de la información transmitida y estará incluida en el área dedicada a la tramitación electrónica de la sede electrónica del Gobierno de Aragón.
2. El sistema permitirá la verificación de la información de firma electrónica y sellado temporal asociada a los documentos electrónicos o la exportación de dicha información para su verificación por parte de terceros.
3. El sistema será accesible a través de navegador Web estándar y los requerimientos mínimos de hardware y software serán los que determine el fabricante del mismo. Dicho navegador deberá permitir la instalación de los módulos de firma electrónica necesarios para el uso de certificados electrónicos de los proveedores de servicios de Certificación admitidos por el Gobierno de Aragón. Será necesario que el navegador utilizado para cumplimentar la solicitud tenga instalado y debidamente configurado un plugin que permita la lectura y relleno de formularios PDF conforme al estándar ISO/IEC- 32000-1:2008 (Pdf 1.7). Los requerimientos necesarios para acceder al sistema se encuentran en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (www.aragon.es/inaga)
4. Cuando resulte exigible conforme lo dispuesto en la Ley 11/2007, los usuarios realizarán firma reconocida mediante la utilización de certificados electrónicos reconocidos conformes a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que se ajusten a la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997).
5. No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para proceder a la firma de solicitudes. Al mismo tiempo, los certificados electrónicos usados por los usuarios habrán de ser expedidos por una de las autoridades de certificación reconocidas admitidas por el Gobierno de Aragón. La relación de autoridades de certificación reconocidas admitidas estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el área dedicada a la tramitación electrónica.
6. Cuando resulte exigible conforme lo dispuesto en la Ley 11/2007, en las solicitudes, documentos y recibos electrónicos se utilizará firma electrónica reconocida conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CAeS), o versiones superiores del mismo, incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp).

ANEXO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS FICHEROS ADJUNTOS.

1ª.- Se admitirán ficheros adjuntos a la solicitud en los formatos definidos en el catálogo de estándares «Esquema Nacional de Interoperabilidad» (Real Decreto 4/2010) para las imágenes electrónicas de documentos y para documentos electrónicos de texto editables. En tanto no se publique dicho catálogo de estándares, la documentación adjunta podrá realizarse en los siguientes formatos: pdf, doc, odt, txt, rtf, docx, zip, bmp, gif, jpg, svg, png, tiff.

2ª.- Se podrán establecer limitaciones al tamaño máximo o al número máximo de estos ficheros adjuntos.

3ª.- Los documentos electrónicos serán conservados de conformidad con la Ley 11/2007 y con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.